

**SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ELEGIBLE PARA LOS
GRUPOS FAMILIARES BENEFICIARIOS SIN DESEMBOLSO DEL BONO
FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)**

Señores
Fondo MIVIVIENDA SA.

Yo, identificado con DNI N° Jefe del Grupo Familiar que obtuvo el beneficio de la asignación del BFH sin haberse éste desembolsado, al amparo de lo dispuesto en el numeral 31.2¹ del Artículo 31 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado por Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA y modificatorias, solicito:

La restitución de la condición de Grupo Familiar Elegible, asimismo, declaro bajo juramento que renuncio al proyecto de nombre:

En concordancia con lo señalado precedentemente, me obligo a no realizar acciones que entorpezcan o dificulten el proceso de restitución de elegibilidad y/o la liquidación del patrimonio fideicometido (entiéndase no perjudicar la posesión de los bienes que ostenta el fiduciario o el fideicomitente u otros actos que perjudiquen la restitución o liquidación mencionadas).

En tal sentido, sírvase atender lo solicitado.

Atentamente,

Firma _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Fecha ____/____/____

Marcar (x):

- ☐ Adjunto vouchers del depósito de ahorro.
- ☐ Adjunto copia de contrato de compraventa.
- ☐ Otros _____
- ☐ Ya se enviaron los documentos al buzón (correo electrónico) _____

IMPORTANTE: Se atenderán las solicitudes de los grupos familiares que se encuentren en el listado publicado en la página web, en el caso de no encontrarse en el referido listado, podrán realizar sus consultas a los buzones de atención: benefi_altolaran@mivivienda.com.pe; benefi_barrancab@mivivienda.com.pe; benefi_piurabonita@mivivienda.com.pe; beneficiarios_limabonita@mivivienda.com.pe

¹ 31.2 En los casos de proyectos garantizados con fianzas solidarias o con convenios de garantía de recursos o estructurados mediante un fideicomiso con participación del FMV, para atender los desembolsos del BFH y de los ahorros, en los cuales se ejecuta la garantía o se inicia el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido, respectivamente, el GF que obtuvo el beneficio de la asignación del BFH, sin haberse éste desembolsado, recupera su condición de GFE, a su solicitud, sin requerir nueva evaluación de cumplimiento de los requisitos. Dicha solicitud es presentada en el plazo máximo de doce meses contado a partir de la comunicación que efectúa el FMV al GFB respecto de la ejecución de la garantía o del inicio del proceso de ejecución del patrimonio fideicometido, comunicación que es efectuada empleando cualquiera de las modalidades de notificación establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, sin perjuicio de la publicación en la sede digital del FMV (www.mivivienda.com.pe).